

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. U.M. H No. 2019- 835

Atendiendo la petición efectuada por la apoderada de la parte demandante y como quiera que la misma cumple con los preceptos legales contenidos en el Art. 314 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por la actora.
- 2.- Condenar en costas a la parte demandante. Tásense
- 3.- Levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiese.
- 4.- Dar por terminado el presente proceso.
- 5.- Expedir copias autenticas de ésta decisión a las partes.
- 6.- Archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 56 FECHA 30 JUL 2020

AURA NELLY BERNARDI SANTANILLA

Secretaria (61)